



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

300

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 21 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 349-2017-GRAP/01/CDR, de fecha 04 de octubre de 2017, el Informe N° 873-2017-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 07 de octubre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto Informe N° 349-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 04 de octubre de 2017, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Apurímac, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo, para el Consejo Regional de Apurímac, por el importe de S/ 8, 000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) con cargo al correlativo de Meta 121-2017: "FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL". Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable del manejo de los fondos al servidor Bach. MARIO AURELIO PUMA NEYRA, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable para su rendición definitiva según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para el Consejo Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META : 121-2017: “FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica del Consejo Regional de Apurímac, al servidor nombrado Bachiller **MARIO AURELIO PUMA NEYRA**, con dependencia en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
121-2017 “Funcionamiento del Consejo Regional”	Alimentos y bebidas para consumo humano	23.11.11	S/ 2, 000.00
	Papelería en general útiles y materiales de oficina	23.15.12	S/ 3, 000.00
	Servicio de impresiones encuadernados y empastados	23.22.44	S/ 1, 000.00
	Servicios diversos	23.27.11.99	S/ 2, 000.00
	T O T A L		S/ 8, 000.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



300

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Funcionarios y Servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución al Consejo Regional de Apurímac, a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Administración, al responsable del fondo para Caja Chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

 **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



C.c.
Archivo

DMRN/DR.ADM.
JGDT/Anal. Leg.



